



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. **2378** -17-IPEN/OTAN

Lima, 21 JUL 2017

VISTO: El Memorándum n.º 102-17-OTAN de 19 de julio de 2017, del Departamento de Autorizaciones sobre rectificación de errores en la Autorización de Servicios n.º S0576.E4.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente n.º 1589-17-OTAN, la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. solicitó la Autorización de Servicios de calibración de equipos y haces de radiación, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 1710-17-IPEN/OTAN del 8 de junio de 2017, otorgándose la Autorización de Servicios n.º S0576.E4, bajo Límites y Condiciones para la práctica y emitiéndose la constancia de la autorización;

Que, mediante el Memorándum n.º 102-17-AUTO, el Departamento de Autorizaciones informa haber revisado el expediente de ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. y advierte que dicha empresa solicitó la autorización para brindar el servicio de calibración a monitores de radiación portátil, monitores de contaminación superficial, monitores de área y dosímetros personales, sin embargo, la Resolución Directoral n.º 1710-17-IPEN/OTAN aprobó la autorización de servicios para calibración de equipos y haces de radiación sin especificar la dirección del laboratorio, que los Límites y Condiciones emitidos no corresponden a la práctica y no se precisa el alcance de la autorización, por lo que, en base a la documentación presentada por el solicitante y la evaluación aprobada por la OTAN, se recomienda efectuar las rectificaciones correspondientes;

Que, la Ley n.º 27444, prevé la rectificación de errores materiales, en cualquier momento de oficio o a instancia del administrado, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede rectificar la Resolución Directoral n.º 1710-17-IPEN/OTAN que aprobó la autorización de servicios n.º S0576.E4, así como sus Límites y Condiciones y el certificado de la autorización, con efectividad a la fecha en que fue otorgada;

De conformidad con el Artículo 4º la Ley n.º 28028, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Resolución Directoral n.º 1710-17-IPEN/OTAN, en lo pertinente a la práctica autorizada, debiendo precisarse el alcance de la autorización y emitirse nuevos Límites y Condiciones y nuevo certificado de autorización.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Autorización de Servicios n.º S0576.E4 se mantiene.

